

01144

00028

RESOLUCIÓN NO. \_\_\_\_\_

NOS. **Lic. Francisco Domínguez Brito**, Procurador General de la República, en el ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica del Ministerio Público, No 133-11, de fecha 9 de junio de 2011, asistido de la infrascrita Secretaria General, tengo a bien exponer lo siguiente:

En fecha 8 de abril, fue promulgada la Ley No. 122-05, para la Regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro en la República Dominicana, que derogó la Ordenanza Ejecutiva No.520, del 26 de julio del 1920, que regía las Asociaciones sin Fines de Lucro.

Que el nuevo ordenamiento jurídico establece que tanto la Procuraduría General de la República, así como los diferentes Departamentos Judiciales tienen la responsabilidad de registrar las Asociaciones sin Fines de Lucro que se fomenten dentro de sus jurisdicciones.

Es interés de la Procuraduría General de la República crear los mecanismos necesarios que permitan el fortalecimiento jurídico del registro de las Asociaciones sin Fines de Lucro, para garantizar que las mismas cumplan con el objetivo para la cual fueron incorporadas.

**VISTA:**

Ley No. 133-11, Ley Orgánica del Ministerio Público, de fecha 9 de junio de 2011.

La Ley No. 122-05, de fecha 8 de abril de 2005, para la Regulación y Fomento de las Asociaciones Sin Fines de Lucro en la República Dominicana.

El Decreto No. 40-08, de fecha 16 de Enero de 2008, que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley 122-05, sobre Regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro en la República Dominicana.

Por tales motivos, dicto la siguiente resolución:





MINISTERIO  
PÚBLICO

REPUBLICA DOMINICANA

*"Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte"*

01144

RESOLUCION: 00026

**PRIMERO:** Se concede el beneficio de Incorporación a la siguiente Asociación /o Fundación:

**1.-ASOCIACION DOMINICANA DE PROFESIONALES Y TRABAJADORES INFORMALES, ADOPTI**, con su domicilio en Ave. Gustavo Mejía Ricart No. 136, Apto. 3-A, Evaristo Morales, Distrito Nacional, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea General Constitutiva celebrada en fecha 26 de febrero del 2015.

**SEGUNDO:-** Se aprueba la modificación de los estatutos de las siguientes Asociaciones /o Fundaciones:

**1.-JUNTA AGROEMPRESARIAL DOMINICANA, JAD**, entidad incorporada mediante el Decreto No.107, de fecha 2 de abril del 1992, con domicilio en la Calle Euclides Morillo No. 51, Arroyo Hondo, Distrito Nacional, Republica Dominicana, introducida en Asamblea General Extraordinaria, celebrada en fecha 6 de enero del 2015.

**2.-LIGA DE SOFTBALL NACO**, entidad incorporada mediante el Decreto No.1547, de fecha 11 de octubre del 1971, con domicilio en la Calle Las Caobas No. 1, Ensanche Carmelita, Distrito Nacional, Republica Dominicana, introducida en Asamblea General Extraordinaria, celebrada en fecha 23 de marzo del 2015.

**TERCERO:-**Se ordena dar fiel cumplimiento a lo establecido en el artículo 5, párrafos: I, II, y III, de la Ley 122-05, de fecha 8 de abril del 2005, sobre Regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro en la Republica Dominicana.

En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Siete (7) días del mes de abril del año Dos Mil Quince, (2015).

**LIC. FRANCISCO DOMINGUEZ BRITO**  
Procurador General de la República



**Maura Martínez, M.A**  
Secretaria General